Ayuntamiento

En la villa de Camarma en tres dias del mes de março de mill y seiscientos y treinta y tres años en la sala del ayuntamiento desta villa se juntaron el señor corregidor y regimiento della como lo an de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien y utilidad publica desta villa y especialmente los señores [illegible] desta villa por nombre =

Don Juan muñoz muñoz =

Miguel de la mora =

don Juan muñoz de robles =

don Luis de gadea la quiroga =

Miguel de la mora =

don Sebastian de robles regidor desta villa —

Teja de la casa de la villa

Teja gastada

Don Luis de gadea regidor dixo que como comisario de la fabrica de la parroquia tiene tratado de cubrir los [illegible] de la [illegible] porque se cae nuevamente y con peligro a la fabrica [illegible] de la yglesia y no aver [illegible] en que los clerigos de la dicha villa [illegible] asiento [illegible] de la fabrica de la [illegible] y no aver menester aquella fabrica [illegible] se haga [illegible] la teja a [illegible] y lo firmaron ————

Sanos

En este ayuntamiento [illegible] de la [illegible] de Alcala de [illegible] sobre el arbitrio de las [illegible] = ... y [illegible] de Henares antes [illegible] cometieron a don Juan muñoz de robles [illegible] la haga como comisario [illegible] con [illegible] y con [illegible] negocio [illegible] y se le da comision [illegible] muñoz [illegible] para [illegible] ————

[illegible] ayuntamiento y lo firmaron

Juan martinez de albareda — don Juan muñoz muñoz — Miguel de la mora — Juan muñoz de robles

Don diego godinez — don Luis de gadea la quiroga — Don sebastian de robles

Ante mi

Antonio saez meran